

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director de los baños de Archena, en la provincia de Murcia, por fallecimiento de D. José Bonilla y Carrasco que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en propiedad en el concurso del año próximo venidero. Madrid 28 de Mayo de 1794.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 123.

En cumplimiento á lo que dete... artículo 26 del Reglamente

provisional de procedimientos administrativos, del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con fecha de ayer se ha elevado á la Superioridad el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Rasines por acuerdo de aquel Ayuntamiento contra providencia de este Gobierno que ordenó el pago de créditos que adeuda el Ayuntamiento á don Manuel Larranri y otros vecinos del mismo.

Santander 29 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Circular núm. 124.

Con el fin de evitar los muchos abusos que al llegar barcos á este puerto se ocasionan por concurrir á bordo personas que atribuyéndose el carácter de dueños de fondas ó casas de huéspedes no lo son en realidad y solo llevan el objeto de molestar ó abusar de la buena fé de los pasajeros he dispuesto, de acuerdo con el señor Comandante de Marina, que no se consienta en modo alguno subir en el indicado concepto á bordo de los buques que arriben á ésta más que á los dueños ó representantes de fondas ó posadas que acreditando su condicion de tales, soliciten y obtengan de este Gobierno una autorizacion que les será facilitada en el mismo gratuitamente, por la que quedarán facultados para poder aproximarse al costado de los buques y ofrecer sus servicios á los viajeros que los mismos conduzcan, debiendo entender que nunca podrán subir á bordo sino despues de practicada la visita de Sanidad, previa autorizacion en cada caso del cabo de mar de servicio y con la venia del capitán del barco, como tambien que deberán ir provistos de una gorra ó sombrero donde lleven de modo visible escrito el rótulo de la casa ó el nombre del dueño de ella.

Si aun despues de cumplir los requisitos indicados anteriormente, estando á bordo del buque cualquiera de los representantes de las casas de hospedaje produjera alguna cuestion ó alboroto se le impondrá por la primera vez la multa de 25 pesetas, elevándose á 125 caso de reincidencia las que se exigirán con todo rigor.

Del mismo modo si alguien bajo pretexto de ser fondista ó posadero y burlando la vigilancia de los agentes ó alboroto se le impondrá por la primera vez la multa de 25 pesetas, elevándose á 125 caso de reincidencia las que se exigirán con todo rigor.

Santander 31 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

BENEFICENCIA

Don Antonino Peira y Fernandez Fontecha, Jefe de Administracion civil, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, etc.

Por providencia del Excmo. señor Gobernador civil, fecha 10 del actual, me hallo instruyendo expediente en concepto de Fiscal para el ingreso en la orden civil de Beneficencia, si á ello hubiere lugar, de D. Quiterio Diaz Gonzalez, Alcaide de Suances, por los méritos que contrajo y servicios que prestó con motivo de haber sido invadido el pueblo del cólera morbo asiático en el mes de Octubre, adoptando medidas que impidieron la extension del mal, sufragando gastos de su bolsillo particular con igual fin, y abandonando por completo sus propios intereses á pesar á ocupar una posicion modesta y tener numerosa familia.

En su virtud, lo hago presente por medio de este anuncio á fin de que las personas que tengan conocimiento de los hechos se sirvan presentarse, si lo tienen á bien, en mi des-

pacho, calle de Isabel la Católica, número 5, piso 1.º, á prestar declaracion.

Santander 28 de Mayo de 1894.—Antonino Peira.

Número 5.636.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Modesto Martin, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Carmena», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cotrobal, término del lugar de Campo-Giro, Ayuntamiento de Santander, que linda al N. con finca de herederos de D. Valentin Bolado, al S. carretera de Santander á Valladolid, al E. mina «Eloisa» y al O. terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de caños, sita en el barrio Cotrobal desde la que se medirán al O. 200 metros ó los necesarios hasta instestar con la mina «Eloisa», 1.ª esta ca; de esta al N. 150 metros 2.ª; de esta al O. 600 metros 3.ª; de esta al S. 200 4.ª; de esta al E. 600 metros 5.ª, y con 50 metros al N. quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Mayo de 1894.

P. A.,

A. de Odriozola.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Olsen, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias con el nombre «Felipe», de mineral de hierro, al sitio que llaman Caño Valle, término del lugar de Lusa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terreno común y por el E. con la denuncia «Alfredo».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca N. O. de la mina «Roque número 2», y se medirán al N. 500 metros 1.ª estaca; de esta al O. 100 metros 2.ª; de esta al S. 500 metros 3.ª, y de esta al punto de partida 100 metros quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1894.

P. A.,
A. de Odriozola.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

INSTRUCCION PÚBLICA.

CONCURSO.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Cajero de fondos de primera enseñanza, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, haciendo uso de las atribuciones que la confiere la ley de 29 de Agosto de 1882 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1882, ha acordado proveerla por concurso con las condiciones siguientes.

1.ª El sueldo que se asigna á dicha plaza, es de 1.250 pesetas.

2.ª La fianza se fija, según lo acordado por la Junta 30.000 pesetas, en metálico, valores ó fincas, á satisfacción de aquella.

Por tanto, los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Comisión en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Trascurrido dicho plazo, esta Comisión remitirá á la Junta las solicitudes presentadas á fin de que haga la propuesta en terna para el nombramiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Santander 29 de Mayo de 1894.—El Vice-presidente, Joaquín Muñoz.—El Secretario, Antonino Peira.

SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1894.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á ventiocho céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta dos céntimos.

Racion de paja á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta cinco céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un ídem ídem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 23 de Mayo de 1894.—E. V. P. de la C. P. Joaquín Muñoz.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Se acuerda á los señores Directores facultativos de los balnearios públicos en ineludible cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último aclaratoria del artículo 177 de la ley del Timbre vigente por la cual estan obligados dichos señores á fijar un timbre móvil de una peseta clase 12.ª en las papeletas expedidas por los mismos para que los concurrentes á dichos balnearios puedan hacer uso de las aguas; de lo contrario incurrirán en las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento de dicha disposición.

Santander 30 de Mayo de 1894.—El Administrador accidental, José García Gonzalez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Guillermo Yllera, vecino de esta ciudad, ha presentado instancia y proyecto, solicitando autorización para aprovechar aguas en cantidad de un litro diez centilitros por segundo, del arroyo de Rumiáles, término de las Caldas, Ayuntamiento de Cártes, destinándola para el servicio de incendios y otros usos de la fábrica de hilados y luz eléctrica, denominada «La Emiliana» situada en el término de Riocorve, del mencionado Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica el presente edicto, concediendo un plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que aquellos á quienes afecte la petición, presenten sus reclamaciones en la Alcaldía respectiva ó en esta Jefatura, donde está de manifiesto el mencionado proyecto.

Santander 28 de Mayo de 1894.—P. A., Pascual Landá.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valderredible.

La matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que todos los industriales comprendidos en dicha matrícula puedan enterarse de ella y hacer las reclamaciones que les convengan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valderredible 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Díez Valdiviello.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Ejercicio de 1894-95.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del impuesto de consumos sobre líquidos y harinas, se anuncia una nueva que tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 29 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su total importe y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo 20 de Mayo 1894.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Don Hilario Mazorra Sainz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal y en virtud de no haber habido licitadores á la primera y segunda subasta de los derechos sobre varias especies de consumo, he acordado anunciar la tercera que también por el sistema de pujas á la llana tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, el día dos de Junio próximo venidero, desde las once á las doce de su mañana.

El arriendo se refiere al inmediato año económico de 1894.—95, sirviendo de tipo la cantidad de doce mil ciento cincuenta y cinco pesetas dieciocho céntimos á que asciende las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Piélagos á 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, accidental Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Miengo

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á fin de que pueda enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Miengo 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sisebuto Fernandez.

Ayuntamiento de Miera.

El día 31 del actual, y hora de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en las salas Consistoriales de este Ayuntamiento, el remate á la venta libre de los derechos de consumos con sus recargos con sujeción al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos y los que deseen tomar parte en la licitación.

Miera 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Saro.

El registro fiscal de fincas urbanas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación por término de ocho días, trascurridos dicho plazo no serán admitidas.

Saro 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Aurelio Obregon.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El presupuesto ordinario de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y hagan las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente Viesgo 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Riotuerto

La matrícula industrial de expresado Ayuntamiento, se halla formada y expuesta al público desde este día en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden hacer cuantas reclamaciones creyeren oportunas los interesados.

Riotuerto 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Gutierrez

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

La matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Santiurde de Reinosa 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Comillas

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95.

Comillas 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rivamontan al Monte 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, dentro de cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas deseen verificarlo; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna reclamación que se presente Villafufre á 20 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Ramon Navamuel.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA AMBLARD, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber: Que el veinticinco de Junio próximo venidero, hora once de su mañana, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.^a En término de Tezanos, del Ayuntamiento de Villacarrido, una llosa cerrada sobre sí, llamada del Retoño, barrio de la Rozada, de diez y siete carros, treinta y dos brazas ó treinta y tres áreas y nueve centiáreas; lindante Norte Joaquina Diego y Francisco González Rueda. Este Leonardo Abascal, Sur herederos de Joaquin Saiz Maza y Oeste carretera, tasada en mil cuarenta pesetas. **1040**
- 2.^a En el mismo pueblo, Vega de San Cipriano y sitio de Serpilla, una tierra de cuatro carros, con dos de orilla de prado, ó doce áreas siete centiáreas; linda Norte Paula Sañudo, Este Juan Bautista Gomez, Sur Aurelia Calleja y Oeste Eulogio Mazorra, tasada en mil cincuenta pesetas. **150**
- 3.^a En el mismo pueblo, sitio Mijar Forca y Poza Naveda, un prado cerrado, cabida treinta carro; veintiseis brazas ó sesenta áreas; linda Norte y un áreas ocho centiáreas; linda Norte finca de la misma pertenencia, Este carretera pública y Oeste Josefa Abascal, tasada en mil doscientas trece pesetas. **1213**
- 4.^a Otra finca á prado, cabida ocho carros veintiocho brazas ó diez y seis áreas ochenta y ocho centiáreas, en dicho pueblo, sitio del Palomo; linda al Norte herederos de Esteban Diego, Este Zacarias Mazorra, Sur Simon Sañudo y Oeste Carmen Gutierrez, tasado en ciento cuarenta y seis pesetas. **146**
- 5.^a En el mismo pueblo, Vega de Riogándara, sitio de Vallejuco, otro prado de cuatro carros ú ocho áreas cuatro centiá-

Pesetas.

- reas; que linda al Norte herederos de José Ruiz Mazorra, Este Lucio Conde, Sur Amelia Calleja y Oeste Felipe Sainz, tasado en ochenta pesetas. **80**
- 6.^a En el pueblo repetido sitio de las Lamusaras y en el Arroyo del mismo nombre, un arbolado que comprende doscientos cincuenta pies de roble, álamo, sauce otras clases en terreno comun que valdía digo tasado en ciento cincuenta pesetas. **150**
- 7.^a En dicho pueblo, barrio de la Rozada, una casa con un huerto, señalada aquella con el número dos, de superficie como de ochenta y cuatro metros cuadrados; que linda por derecha saliendo otra de Camilo Diaz, izquierda herederos de Antonio Fernandez y trasera la Llosa de la Rozada y el huerto que es de cabida como de ochenta centiáreas; linda al Este y Sur carretera pública, Oeste herederos de Antonio Fernandez y Norte la Llosa de la Rozada, tasada en mil pesetas. **1000**
- 9.^a Un prado en el barrio de la Rozada, sitio de Chula, cerrado, como de catorce carros de cabida; linda Saliente egido real, Sur Leonarda Abascal, Norte y Poniente egido real, tasado en setecientas pesetas. **700**
- 10. Un prado cerrado sobre sí, en el barrio de la Rozada, sitio de Somadilla, como de treinta carros de cabida; linda al Este carretera pública, Sur Severo Negro, Poniente Josefa Abascal y Norte con finca de la misma propiedad, tasado en mil doscientas pesetas. **1200**
- 11. Otra finca en el mismo sitio y Vega, digo en la misma Vega y sitio de Canalejas, de dos carros; linda al Saliente Manuel Mantecon, Sur don Joaquin Sainz, Poniente herederos de don Joaquin Quintana Muera, Norte herederos de Eugenio Martinez, tasada en treinta pesetas. **30**
- 12. Otra finca en la Vega de San Cipriano, sitio del Cerezo, labrantío, como de tres carros; linda al Norte carretera y los demás vientos María Mazorra, tasada en sesenta pesetas. **60**

Total **5769**

Los relacionados bienes fueron embargados á los herederos de don Antonio Saiz Mazorra, y para pago de pesetas que se adeudan al acreedor don Joaquin Quintana Mazorra, anunciándose en subasta bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos efectiva de referida tasacion, y

Tercera. Que se subastaran dichas fincas sin supliir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que en su día y de cuenta del rematante será el procurar la inscripcion oportuna antes del otorgamiento de la escritura correspondiente, y en el plazo que el Juzgado le señale, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Torrelavega á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual, á las diez de la mañana, y en la sala Audiencia de este Juzgado ha de tener lugar el acto del sorteo para la designacion de los Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial han de componer la Junta de partido para la eleccion de los que han de figurar en las listas de jurados que se han de formar en este partido.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la regla primera del artículo primero del decreto de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, y del artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por jurados se anuncia al público.

Dado en Laredo á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.— Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veinte y seis del corriente, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta del partido, para la formacion de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Santander á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario accidental, Genaro Perez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho he acordado que el día veintiseis del actual, á las once de su mañana, se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales que

en el concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, deben formar parte de la Junta del partido, encargada de la rectificacion de las listas de Jurados para el próximo año.

Dado en Torrelavega á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M. Manuel F. Rubio,

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido.

Hago saber: que en la mañana del treinta de Abril último en el punto denominado Baña-perros del pueblo de Monte del sitio de San Pedro del Mar, por la fuerza del cuerpo de Carabineros, fué hallado un cuerpo humano sin ropa alguna, sin brazos, piernas ni cabeza, ni tampoco señal alguna por la que pudiera ser identificado y cuyo cuerpo se un informe facultativo pertenece al sexo femenino.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público por si se supiere la desaparicion de alguna persona tanto extraña como de familia, en circunstancias de las que facilitados los datos necesarios á este Juzgado pudiera llegarse á la identificación del cadáver cuyos restos quedan reseñados; se ordena la insercion del presente para que dentro del término de diez días puedan verificar aquella comparecencia en la forma expresada.

Dado en Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario J. Gonzalo Pelayo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia Torcida, hijo de Manuel y Lorenza, de catorce años, natural y domiciliado en esta ciudad, herrero, con instruccion y a Santos Regateira Arrien, hijo de Marcolino y Eusebia, natural y domiciliado en esta capital, zapatero, con instruccion, para que dentro de veinte días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Audiencia de esta provincia, á responder á los cargos que les resulten en causa por robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policia judicial que por los medios que esten á su alcance procedan á la busca, captura y conduccion de dichos procesados á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Santander á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—P. S. M.: Jesús Escobio.

Señas de los procesados

Francisco Garcia Torcida, un metro trescientos diez y seis milímetros de estatura.

Pesa treinta y ocho kilos
Color de los ojos y pelo, negro, idem del rostro, moreno.

Santos Regateira Arrien, un metro cuatrocientos trece milímetros de estatura.

Pesa cuarenta y tres kilos.
Ojos castaños.
Pelo rubio.
Color del rostro bueno.
Con una cicatriz en el ojo izquierdo.

DON MIGUEL BOBADILLA Y SAMA-

NIEGO, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Liendo y Castillo, hijo de José y de Juana, natural de Castro-Urdiales, de veinticuatro años, soltero, Mayordomo del vapor «Carranza» con domicilio en dicho Castro Urdiales y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa sito en el piso primero de la casa Audiencia de la calle de doña María Muñoz á responder de los cargos que contra el resultan en causa sobre aprehensión de doce cajas de tabaco, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Bilbao á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Bobadilla.—Por Enciso: Ante mí, Luis Franco.

Don Rufino Lasen Palero, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se le sigue al Sargento reservista del mismo, Antonio Cós Gonzalez por falta grave de desercion.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose comprendido el mencionado Sargento en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, quedando sin efecto las órdenes de llamamiento, como igualmente las que se hubieren dado para su prision ó captura: Y para que tenga la debida publicidad en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente en Santander á los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rufino Lasen.

Don Rufino Lasen Palero, Capitan del Regimiento de Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco y Juez instructor del expediente que se le sigue al Cabo reservista, Julian Cobo Maron por falta grave de desercion.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose comprendido el mencionado Cabo en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, quedando sin efecto las órdenes de su prision ó captura, publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia diez y siete de Marzo próximo pasado, como igualmente las que se hubieren dado para su llamamiento. Y para que tenga la debida publicidad en el expresado *Boletín oficial*, se expide el presente en Santander á los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rufino Lasen.

Don Rufino Lasen Palero, Capitan del Regimiento de Infantería, Reserva de Santander, número ochenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista del mismo José Perez Gutierrez, por falta grave de desercion.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose comprendido el mencionado soldado en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, quedando sin efecto las órdenes de su prision ó captura publicadas en el *Bole-*

tin oficial de esta provincia del dia diez y seis de Marzo último como igualmente las que se hubieren dado para su llamamiento. Y para que tenga la debida publicidad en el expresado *Boletín oficial*, se expide el presente en Santander á los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rufino Lasen.

Don Rufino Lasen Palero, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado reservista del mismo Anibal Pineda Pardo, por falta grave de desercion.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose comprendido el mencionado soldado en el artículo primero de la Real orden circular fecha ocho de Marzo último (D. O. núm. 53) é indultado del correctivo que pudiera corresponderle por dicha falta, quedando sin efecto las órdenes de su prision ó captura publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia diez y seis de Marzo último, como igualmente las que se hubieren dado para su llamamiento. Y para que tenga la debida publicidad en el expresado *Boletín oficial*, se expide el presente en Santander á los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rufino Lasen.

Requisitoria

DON EDUARDO GONZALEZ GOMEZ, Juez de instrucción del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Gil Majada, casado, natural de Cubillas de Santa Marta, de treinta y cuatro años de edad, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, habitante calle de Labradores, número veintidos, para que en el término de diez dias que empezarán á contarse desde la última insercion que verifique en el *Boletín oficial* de esta provincia en el de la de Santander ó *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala Audiencia de dicho Juzgado á las diez de su mañana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue por atenido, recibirle despues su declaración de inquirir, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no efectúa dicha comparecencia.

Así mismo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles militares, agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura del Valentin y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido dando conocimiento enseguida de que se verifique dicha sentencia.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Nicolás Garcia.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adriam Fáyama Gomez, conocido tambien por José Gutierrez Gomez, dependiente del comercio, natural de Vicuña, partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Pedro y de María, de estatura regular, más bien alta, pelo castaño, ojos pardos, cara ovalada, con señales de viruela;

para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración en la causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto y en caso de ser habido se proceda á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

San Lúcar de Barrameda á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eladio Gomez.—José A. y Diaz.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don José María Amieva Posada, casado, comerciante de cuarenta y cuatro años, vecino que fué de esta ciudad á fin de notificarse el auto de procesamiento dictado en causa que sobre estafa se instruye por querrela del Procurador don Marcelino Apuricio, en nombre de doña Francisca Noriega y Noriega; apercibido que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detencion de expresado Amieva, y en el caso de ser habido, con las seguridades debidas, sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposicion; así lo tengo acordado en repetida causa.

Dado en Santander á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalez Pelayo.

Edicto

DON MARIANO LUJAN Y TEJADA, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Santos Lazagabaster, que fué de este vecindario en la calle de Puñonrostro, número nueve, natural de Presillas, provincia de Santander, soltero, del comercio, y de veinte y nueve años, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, se presente en este Juzgado y Secretaría actuaria á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto á Tomás de Silva, bajo la prevencion de que si no lo ejecuta, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y, al mismo tiempo se requiere á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento y con las seguridades oportunas lo pongan á disposicion de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia á la cual me oblijo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Lujan.—El Secretario, Licenciado, M. de J. Miguel.

DON CAYETANO DE LA RIVA Y GUTIERREZ, Juez interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En las diligencias instruidas en este Juzgado, por muerte instantánea de Mateo Gutierrez España en la tarde del 17 del actual, á consecuencia de caida de la andamiada en que practicaba una operacion de blanqueo en la casa, calle Pañuelo, núm. 4, de esta ciudad; de cuyo individuo solo ha podido averiguarse ser de 56 á 58 años, casado, de oficio albañil, natural y vecino de pueblo de la provincia de Santander é ignorándose las demás circunstancias, he acordado que por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, llegando á noticia de sus parientes el hecho, y quieren mostrarse parte en esta causa, comparezcan en el término de quince dias, en debida forma, con apercibimiento que si no lo verifican se acordará lo que proceda.

Jerez de la Frontera veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cayetano de la Riva.—El Secretario, Antonio Camacho.

ANUNCIOS PARTICULARES

Don Andrés Torre, vecino de Santander, albacea testamentario de la finada doña María Muñoz Cabrero, mujer que fué de don Nicolás Ezcurra Aguayo, llama por virtud de lo ordenado en la disposicion testamentaria de esta señora, á don Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante él en referida ciudad, por sí ó por medio de tercera persona debidamente apoderada para todo lo que afecta pueda á su carácter y á su condicion de heredero; entendiéndose que, de otro modo y cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es personalmente ó por medio de mandatorio, á dividir, segun lo estatuido por la testadora, la porcion de herencia que pueda corresponder al don Leopoldo, entre los demás coherederos, quedando excluido de toda participacion en ella.

Este llamamiento ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, por espacio de 15 dias, y el término de seis meses, antes señalados, comenzará á correr desde la publicacion del último de estos anuncios.

Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre. 15-13

PÉRDIDA

Del pueblo de Penagos, se ha extraviado una vaca de la propiedad de don Nicolás Sanchez, cuyas señas son: Color avellana oscura, cuello pardo y con una campanilla en un collar de hierro.

PÉRDIDA

Ayer 31 de Mayo se ha extraviado desde Puente-Arcé á San Mateo una vaca de las señas siguientes: Pelicana, con una collera de campanas pequeñas, y una soga á la cabeza con las iniciales M. O.

El que la haya recogido podrá avisar en esta Administración, para ponerlo en conocimiento de su dueño, quien gratificará y abonará los daños y perjuicios á quien la entregue.

Imp. de la viuda de S. Atienza.